



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
DEP. LEG. SA. 1. 1958
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 1 de octubre de 1984. — Número 135

Página 1.449

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 49/1984, de 21 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. 1.449

Decreto 50/1984, de 21 de septiembre, por el que se nombra al señor don José Luis Gil Díaz director regional de Medio Ambiente. 1.450

Diputación Regional de Cantabria

Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y

Pesca, por la que se establece, con carácter obligatorio, la realización de la campaña de vacunación antiaftosa de otoño y movimiento de ganado 1.450

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General del Gobierno en Cantabria 1.450

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.451

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ... 1.451

Junta Vecinal de Mogrovejo. 1.452

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.452

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Medio Cudeyo, Torrelavega, Entrambasaguas, Cartes, Santillana del Mar, Valdáliga, Tresviso y Voto 1.455

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Hispano Americano ... 1.456

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 49/1984, de 21 de septiembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El artículo 45 de la Constitución señala que los poderes públicos tienen la obligación de proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente, velando por la utilización racional de los recursos naturales, fomentando la solidaridad colectiva en orden a la conservación presente y futura de este patrimonio colectivo.

A su vez, el Real Decreto 3.335/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Medio Ambiente, establece las competencias que permitirán las actuaciones pertinentes en Cantabria para conseguir que sus ciudadanos puedan disfrutar de la naturaleza tanto en forma directa, como entorno que lo rodea, como de forma indirecta mediante el aprovechamiento razonado y ordenado de los bienes que ésta pone a su disposición, y para cuya mejor consecución se ha considerado conveniente la creación del órgano adecuado para el cumplimiento de estos fines. En virtud de ello y a pro-

puesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su sesión del día 20 de septiembre,

DISPONGO:

Artículo 1.º—La Dirección Regional de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, integrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, así como las funciones asignadas a la misma en el artículo 5.º del Decreto 70/1983, de 15 de noviembre, pasa a denominarse Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 2.º—Mediante el presente Decreto, se crea la Dirección Regional de Medio Ambiente, cuyas funciones vienen derivadas de la transferencia de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia mediante Real Decreto 3.335/1983, de 5 de octubre.

Artículo 3.º—Para el ejercicio de las citadas competencias, la Dirección Regional de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades administrativas:

—Servicio de Medio Ambiente, del que dependen las Secciones de Gestión y de Estudios e Informes.

DISPOSICIONES FINALES

1.º—Se autoriza al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio a dictar las disposiciones necesarias para el ejercicio, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

2.º—Queda derogado el Decreto 70/1983, de 15 de noviembre, en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de septiembre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio,
ANGEL AROZAMENA SIERRA

**DECRETO 50/1984, de 21 de septiembre,
por el que se nombra al señor don José Luis
Gil Díaz director regional de Medio Ambiente.**

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en sesión del día 20 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Nombrar al señor don José Luis Gil Díaz director regional de Medio Ambiente, dependiendo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 21 de septiembre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Obras Públicas, Vivienda
y Ordenación del Territorio,
ANGEL AROZAMENA SIERRA

DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIACONSEJERIA DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establece, con carácter obligatorio, la realización de la campaña de vacunación antiaftosa de otoño y movimiento de ganado.

Durante el pasado año se presentaron importantes focos de fiebre en todo el territorio nacional, que repercutieron amplia y negativamente en el movimiento pecuario y en la economía ganadera.

Para evitar la aparición de nuevos brotes y focos de esta enfermedad se hace preciso adoptar medidas rigurosas de prevención y lucha que garanticen la protección y defensa de la cabaña y el normal desarrollo del comercio pecuario.

En armonía con lo indicado, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección de Ganadería y Agricultura, y conforme a la Orden Ministerial de 18 de julio de 1983, dispone lo siguiente:

Artículo primero. La campaña de vacunación de otoño contra la fiebre aftosa dará comienzo el 1 de octubre y deberá estar terminada el día 30 de noviembre de 1984.

Artículo 2.º La vacuna a utilizar será, en todos los casos, trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hiciesen aconsejable.

Artículo 3.º La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos. Para los animales de recría y cebo de la especie porcina la gratuidad cubrirá únicamente el 50 % del censo, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Artículo 4.º Todo el ganado que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente.

Artículo 5.º Esta Consejería podrá organizar equipos de vacunación para cumplimentar, si fuera necesario, la vacunación que realizarán los veterinarios titulares, a fin de poder finalizarla en los plazos señalados en el artículo primero.

Artículo 6.º Los veterinarios actuantes percibirán del ganadero, por aplicación de la vacuna, los honorarios autorizados, según las tarifas en vigor del Colegio Oficial de Veterinarios, más la tasa de 1,60 pesetas por cada res bovina y 0,80 pesetas por res porcina, ovina o caprina vacunadas.

Artículo 7.º Los veterinarios titulares deberán obligatoriamente hacer constar en las Guías de Ori-

gen y Sanidad la fecha de vacunación de cada uno de los animales objeto de transporte, no considerándose válida ninguna documentación sanitaria que no cumpla este requisito.

Artículo 8.º El incumplimiento de la presente disposición será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.665/76, de 7 de mayo.

Artículo 9.º Se faculta a la Dirección de Ganadería y Agricultura para dictar las disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de septiembre de 1984.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, 3), de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por ignorarse el domicilio de don Pedro Jesús Mier Ibáñez, documento nacional de identidad 72.110.326, se

le hace saber, a efectos de notificación, que en esta Delegación del Gobierno en Cantabria se le sigue expediente sancionador por los siguientes hechos:

Haber faltado al respeto al jefe de sala del bingo «Fénix», originando la interrupción de la partida en varias ocasiones. Tales hechos constituyen una infracción tipificada en el artículo 42,2, c), del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden Ministerial de 9 de enero de 1979.

En consecuencia, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que pueda alegar cuanto estime conveniente en su defensa.

Santander a 20 de septiembre de 1984.—El instructor del expediente, Eduardo Uribe Valdés. 1 424

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 78/84.

Peticionario: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, paseo del General Dávila.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio de la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Conductor: R R F 3×95.

Centro de transformación tipo interior, denominado «Calleja de Arna».

Potencia: 2×250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V. y 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.225.276 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de septiembre de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núms. 53 y 103/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 53 y 103/84 (acumuladas), a instancia de don Angel González Fernández y otros, contra «Maninsa, Sociedad Anónima», se hace saber, por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Seis mesas de despacho, tasadas en 60.000 pesetas.

Una mesa de juntas, tasada en 20.000 pesetas.

Cinco armarios archivo, tasados en 25.000 pesetas.

Dos mesitas de teléfono, tasadas en 5.000 pesetas.

Una caja de seguridad, tasada en 2.000 pesetas.

Una estantería mostrador, tasada en 5.000 pesetas.

Diez sillas de oficina, tasadas en 20.000 pesetas.

Un tresillo, tasado en 2.000 pesetas.

Una estantería biblioteca, tasada en 5.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, tasadas en 30.000 pesetas.

Dos máquinas calculadoras, tasadas en 7.000 pesetas.

Una fotocopiadora «Olivetti», tasada en 90.000 pesetas.

Una reproductora de planos, tasada en 7.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, tasada en 1.000 pesetas.

Cuatro radiadores eléctricos, tasados en 10.000 pesetas.

Una estantería archivo, tasada en 3.000 pesetas.

Tapas de arqueta de carga; electrodos y varillas de soldar; rejillas varias; herramientas y equipo de mantenimiento eléctrico; dos compresores de aire; una máquina roscadora de tubo; un taladro de columna; seis taladros portátiles; tres grupos de soldadura eléctrica; una piedra esmeril; tres rotaflex; dos cortadoras de chapa; dieciocho cajas de herramienta; veintidós terrajas de mano; seis equipos de soldadura autógena; un yunque; un banco fijo; un tractel; dos andamios; dos cortatubos; tres grifas grandes y cadenas; dos carretillos; dos bombines de prueba; dos calderas «Roca L-10»; una caldera «Joannes»; tres bombas «Wilo»; accesorios de tubería de hierro; accesorios de tubería de cobre; soportes, válvulas y accesorios de ascensor; curvas de hierro para soldar; valvulería de compuerta; válvulas de gas; termómetros, termostatos, hidrómetros; tres vasos de expansión de 12 litros; dos depósitos de gasóleo; tubería de hierro; tubería de cobre; bridas, juntas y tornillos; tubería de spiroducto; accesorios de tubo spiroducto; radiadores de hierro fundido; radiadores de aluminio; coquilla de fibra y «Pentag»; chapas de acero galvanizado; cables, tubos y pequeño material eléctrico, tasado todo en 2.210.500 pesetas.

Un vehículo marca «Sava», matrícula S-0860-G, tasado en pesetas 200.000.

Un vehículo marca «Ford Escort», matrícula S-2230-K, tasado en 900.000 pesetas.

Un vehículo marca «Sava», matrícula S-8027-I, tasado en 300.000 pesetas.

Total: 3.902.500 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de octubre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su

caso, el día 31 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en García Morato, 9, Santander, a cargo de don Juan Manuel Antón Real y don José Manuel Dacosta Santos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el

«Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible). 1.428

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

(Camaleño)

Autorizada por el ICONA la rebaja de la subasta número 2, que comprende 46 hayas y 172 robles, equivalentes a 449 metros cúbicos en el monte número 84, perteneciente a la Junta Vecinal de Mogrovejo, sitio de Cochori, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 25, de fecha 27 de febrero de 1984, se saca nuevamente a subasta con el tipo base de licitación de 970.400 pesetas, lo que supone una rebaja del 20 por 100 en relación a la anterior.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño de nueve a trece horas y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo ser reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza extendido por la Junta Vecinal, y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—El mismo día de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce, en la Casa Consistorial de Camaleño.

Se fija la fianza provisional en el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el 10 por 100 del precio del remate.

El aprovechamiento se realizará durante el año 1984.

Precio índice, el 25 por 100 por encima del precio base de la licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de fecha 20 y 21 de

agosto de 1975, y del «Boletín Oficial de Cantabria» números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las adjudicaciones serán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio y los de formalización del contrato correspondiente.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, vecino de..., provisto del documento nacional de identidad número..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., por la Junta Vecinal de Mogrovejo (Camaleño), relativo a los aprovechamientos forestales de dicha Junta Vecinal, ofrece por la subasta la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Camaleño, 15 de junio de 1984. El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 611/83

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 611/83, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Ignacio Ferrer Arellano, mayor de edad y vecino de San Martín de la Vega (Madrid), contra doña Pilar López Pérez, mayor de edad, viuda, vecina de esta capital, y por su fallecimiento, contra sus herederos desconocidos e inciertos y demás personas que pudieran tener interés en su herencia, sobre reclamación

de 533.718 pesetas; por medio del presente se cita, llama y emplaza a los demandados anteriormente indicados para que, en el término de cuatro días, contados a partir de la publicación del presente, en legal forma comparezcan en los autos si les conviniere, personándose en forma, y con la prevención de que, si no lo hacen, se seguirá el juicio en su rebeldía con los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 19 de septiembre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 516/83

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en el expediente de deslinde y amojonamiento que ante este Juzgado se sigue con el número 516/83, a instancia de don Cristóbal Freire Carvajales, mayor de edad, casado, productor y vecino de Peñacastillo, representado por la procuradora señora Quemada Ruiz, citar para la práctica de dicha diligencia, que tendrá lugar el día 15 de octubre del corriente año y hora de las cinco, a los herederos de la colindante doña María Cámara Petralanda, para que puedan concurrir en dicha diligencia, dado su ignorado paradero, y aportar en dicho acto las escrituras públicas del inmueble de su propiedad, así como de ser asistidos por un perito si lo estiman por conveniente, y que la finca objeto del deslinde y amojonamiento es la siguiente: «En Peñacastillo, mies y sitio de la Peña, parcela de terreno a sierra, de una cabida de 141 metros, 53 decímetros y 40 centímetros cuadrados; que linda: Norte, don Emilio Conde Ocejo; Sur, más de herederos de don Francisco Cámara Maza (o Ayuntamiento de Santander); Este, la finca número 6, de don Emilio Cámara, hoy su hija doña María Cruz Cámara Díaz, y Oeste, finca número 8, de doña María Cámara Petralanda, hoy sus herederos, o el excelentísimo Ayun-

tamiento de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 66, folio 115, finca 3.063, inscripción segunda.»

Dado en Santander a 30 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 388/84

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de divorcio número 388/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María del Carmen Argüeso Díez, que litiga con beneficio de pobreza, representada por la procuradora señorita Mier Lisaso, contra don Manuel Gregorio Domínguez, mayor de edad, en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que, en el término de veinte días, comparezca en autos y la conteste en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 10 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente núm. 36/83

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 8 de septiembre de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 36/83, en reclamación de cantidad, promovidos por don Juan Manuel

de Cos Rosales, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra los esposos don Mariano Gar. digo, Ayuso García-Patos y doña Julia Revuelta Fernández, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, vecinos de Los Corrales de Buelna, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y contra don Saturnino Pérez González, mayor de edad, soltero, industrial y en ignorado paradero, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo y desestimando como desestimo en parte la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don Juan Manuel de Cos Rosales, contra don Saturnino Pérez González, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra don Mariano Ayuso García-Patos y doña Julia Revuelta Fernández, debo declarar y declaro haber lugar a la misma en cuanto al demandado don Saturnino Pérez González, al que condeno a abonar al demandante la suma de setecientas mil pesetas que en la misma como principal se le reclaman, más los intereses legales desde la interposición de la demanda a la de su completo pago; absolviendo como absuelvo a don Mariano Ayuso García-Patos y a doña Julia Revuelta Fernández de las peticiones contra los mismos deducidas en la demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 8 de septiembre de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente núm. 115/84

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 13 de septiembre de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 115/84, sobre separación matrimonial, promovido por don Carlos Ruiz Arenal, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Arenas de Iguña, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Juan Cortés Gabaudán, contra la esposa de aquél, doña Yajaira Coromoto Pérez, mayor de edad, sus labores, en ignorado paradero, declarada en rebeldía y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don Carlos Ruiz Arenal, contra doña Yajaira Coromoto Pérez, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando la separación del matrimonio contraído entre las partes con fecha 1 de octubre de 1983, así como la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales formada por los litigantes, y sin hacer especial imposición de las costas de este juicio. Firme que sea la presente resolución, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Arenas de Iguña, al que se acompañará testimonio de la misma a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de los litigantes, obrante en dicho Registro Civil.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en estrados del Juzgado y por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su no-

tificación personal, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.)—Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide este edicto, en Torrelavega a 13 de septiembre de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso -
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 301/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 301/84, interpuesto por «Valle López, Sociedad Anónima» (VALOSA), de Santander, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación en Cantabria el 28-VI-84, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otra de 20-II-84, ext. 561/80, sobre abono de cantidades a los expropiados afectados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1984. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso -
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 286/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo con el número 286/84, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Diego, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sobre reclamación hecha por el recurrente ante la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Santander, en relación con la adjudicación de la plaza de enlace rural Villacarriedo-Pedroso-Aloños.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1984. El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.391

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso -
Administrativo**

EDICTO

Expediente núm. 275/84

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 275/84, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra resolución del T. E. A. de Santander el 30 de abril de 1984, reclamación número 712/82, sobre liquidación practicada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales a doña Natividad Judith Pérez Francos y doña Lía Amalia Pérez Francos, por impuesto municipal de solares ejercicio 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente

Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de julio de 1984. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José María Arconada Velasco ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Cazoña, Joaquín Bustamante, 14, local 25.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negocio Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 13 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 20 del corriente mes de septiembre, fue aprobada una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de cincuenta y un millones novecientos seis mil ochocientos cincuenta pesetas (51.906.850 pesetas), con destino a la financiación parcial del presupuesto de inversiones, bajo las siguientes condiciones:

Capital: 51.906.850 de pesetas. Período de reembolso: Seis años como máximo, dos de carencia y cuatro de amortización.

Interés: 7 por 100 anual.

Comisión de servicios generales: 0,40 por 100 anual.

Comisión de disponibilidad: 1 por 100 sobre el saldo no dispuesto.

Garantías: Los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Cuota fija de la contribución territorial rústica.

b) Contribución territorial urbana.

c) Licencia fiscal del impuesto industrial.

d) Recargo sobre la licencia fiscal del impuesto industrial.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos a 21 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 1984, se ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 14.141.736 pesetas, con destino a financiar las siguientes obras:

Ejecución de obras de urbanización y reparación de calles, alumbrado público y saneamiento en Heras, San Vitores, Ceceñas y Sobremazas, obras complementarias de reforma de nave industrial y adaptación a pabellón polideportivo, e instalación eléctrica en el mismo, cuyas características esenciales son:

Interés: 12 por 100 anual.

Comisión: 0,40 por 100 anual y 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos en dicho crédito.

Amortización: En doce años, con uno de carencia.

Anualidad completa, por intereses, comisión y amortización: pesetas 2.325.468.

Garantía: Contribución territorial urbana y licencia fiscal del impuesto industrial.

Esta operación de crédito se encuadra en el presupuesto de inversiones del año 1984.

Lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 22 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, acordó la apertura de un nuevo plazo de exposición pública del documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1984.

Dicho plazo, ampliatorio del anteriormente señalado, finalizará el día 15 de octubre de 1984.

Torrelavega, 29 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 10 de septiembre de 1984, se acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Entrambasaguas y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientas tres (3.404.303) pesetas, con las siguientes características:

Finalidad: Reparación de daños ocasionados por inundaciones del año 1983.

Amortización: Seis años (dos de carencia y cuatro de amortización).

Interés: 7 por 100; 0,40 por 100 de comisión.

La anualidad completa por intereses, amortización y comisión asciende a la cantidad de 1.014.137 pesetas.

Recursos ofrecidos en garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días hábiles, se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes por los posibles interesados y vecinos del municipio, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Entrambasaguas a 13 de septiembre de 1984.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de julio de 1984, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto de inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

6. Inversiones reales, pesetas 8.007.291.

Total gastos, 8.007.291 pesetas.

Ingresos

7. Transferencias de capital, pesetas 4.019.869.

9. Variación de pasivos financieros, 3.987.422 pesetas.

Total ingresos, 8.007.291 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartes a 24 de septiembre de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva

creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
161.6	150.000	4.681.138
223.1	100.000	150.000
223.4	25.000	225.000
259.1	800.000	1.800.000
262.6	219.000	7.719.000
273.6	156.000	206.000
322.9	82.851	1.732.788

Deducciones

Ninguna

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 1.532.851 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14, dos.

Santillana del Mar, 19 de septiembre de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Remitidos a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de Cantabria en Santander los padrones de la licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales, de este municipio, correspondientes al año actual, se exponen al público en la Secretaría Municipal por el plazo de diez días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 20 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.434

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Tresviso, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Voto, número 2, 1984.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Santander, Oficina Principal: «Instalaciones Hoteleras del Norte, S. A.», 7.706,63 pesetas; Luis Ceballos de la Sota, 5.155,69 pesetas; Pilar Gómez del Valle, pesetas 3.108,35; Carlos Villegas Martínez, 8.627,45 pesetas; Ramón Ferrero Hulla o Elcina Fernández, pesetas 9.948,37.

Sucursal de Torrelavega: Emilia García Vázquez, 62.643,34 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—Departamento de Contabilidad General y Analítica. (Con sello y sin firma.)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	